

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 29 de Julio de 1888.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por cinco Concejales del Ayuntamiento de Millanes de la Mata contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 5 del actual, la Seccion ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios Concejales de Millanes de la Mata contra el acuerdo en que la Comision provincial de Cáceres declaró nulas las últimas elecciones municipales celebradas en dicho pueblo.

De los antecedentes resulta:

Que una vez cumplidos todos los requisitos previos que determina la ley, se celebraron en Millanes de la Mata, en los días 1.º al 4 de Mayo del año próximo pasado, las elecciones municipales, no presentándose contra ellas reclamacion alguna, por lo que se consideraron desde luego como válidas, mandándose archivar el expediente.

Con posterioridad al dia 1.º de Junio, y cuando ya toda reclamacion era extemporánea pasado el plazo para presentarlas, varios vecinos acudieron directamente ante la Comision provincial, la que en 19 de dicho mes acordó desestimar la protesta, por no haberse formulado en la forma y término que determina la ley.

Pero en sesion del dia 4 de Agosto siguiente, la misma Comision, sin que se conozcan las razones que tuvo para ello, se reunió de nuevo para conocer en unas elecciones que

eran ya definitivamente válidas, y sobre las cuales había recaído por su parte un acuerdo declarándolo así; y acordó anularlas, fundándose en que no se habían expuesto al público las listas electorales; en que se había dificultado á los electores la entrada en el Colegio por medio de un banco que se atravesó en la puerta; en que aparecían excluidos de las listas más de 30 electores, y en que dejaron de repartirse á gran número de estos las cédulas electorales.

Contra este acuerdo se alzan ante V. E. varios Concejales, y la Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe ser revocada.

Es en realidad, más que estraña, inexplicable la conducta de la Comisión provincial de Cáceres en lo que á este expediente se refiere, pues no se comprende cómo habiendo rechazado de plano, ajustándose al hacerlo á la ley Electoral, unas reclamaciones de todo punto extemporáneas, cuando carecía de facultades para conocer en el asunto, no solo por la causa expuesta, pues está repetidamente declarado que las Comisiones provinciales no pueden conocer sinó en aquellas reclamaciones que hayan sido formuladas y tenidas en cuenta por los Comisionados de la Junta de escrutinio, sino por haber pasado con exceso y sin motivo que lo justifique el plazo que señala el art. 89 de dicha ley, y ser además firme su acuerdo declarando válidas las elecciones; acuerdo que por sí no pudo nunca revocar; procedió á adoptar otro completamente contrario á aquél, apoyándose en unos hechos que están en absoluto contradichos por el expediente de las elecciones.

En virtud de lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Revocar el acuerdo recurrido.

2.º Apercibir á la Comisión provincial de Cáceres á fin de que en lo sucesivo procure atemperarse á las disposiciones de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

18 de Julio de 1888.—*Moret.*—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(*Gaceta del 23 de Julio 1888.*)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ruperto Sanchez Feloaga contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo del año próximo pasado en el Ayuntamiento de Lanzahita, con capacidad para ser Concejal al electo D. Juan Jimenez é incapacitado á D. Marcelino Sanchez Feloaga, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Celebradas en Lanzahita (Avila) las elecciones municipales en los primeros días de Mayo del año próximo pasado, se presentó una protesta firmada por un solo elector, pidiendo que se anulasen 51 papeletas que habían sido extendidas en papel estampado y de lustre, no reuniendo, en su consecuencia, las condiciones que exige el art. 42 de la ley Electoral.

Reunidos el día 1.º de Junio los Comisionados de la Junta general de escrutinio y el Ayuntamiento, aquéllos acordaron desestimar dicha protesta, puesto que las candidaturas á que ésta se refería estaban extendidas en papel blanco, cuyo acuerdo fué confirmado por la Comisión provincial, lo que ha producido la alzada interpuesta ante V. E. por D. Ruperto Sanchez Feloaga, solicitando que se declaren nulas las elecciones.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que debe desestimarse la reclamación propuesta, habiéndose remitido el expediente á informe de esta Sección por Real orden de 29 de Mayo último.

De la simple inspección de una de las papeletas cuya nulidad se ha solicitado, y que al expediente aparece unida, se desprende que aquéllas reunían el requisito que previene el art. 42 de la ley Electoral, desde el momento en que estaban extendidas en papel blanco, sin que el ser del llamado comercial á la pasta pueda considerarse que le priva de tal cualidad, y siendo éste el único fundamento en que la protesta se funda,

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1888.—*Moret.*—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

(*Gaceta del 27 de Julio de 1888.*)

### Sección cuarta.

NUM. 2593.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En atención á que no en todas las localidades están aprobados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ni las matrículas de la industrial y de comercio, y que en aquellas donde resultan sin aprobar dichos documentos no pueden llevarse á efecto, dentro del plazo señalado las anticipaciones de cuotas solicitadas y concedidas á los contribuyentes con arreglo á la ley de 12 de Mayo último y Real orden de 25 de Junio siguiente; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido plazo, que terminó en 20 del presente mes, *se considere prorrogado hasta los ocho dias siguientes á la aprobacion de los respectivos repartimientos y matrículas*, y que ésta aprobacion se notifique inmediatamente á los contribuyentes por medio del *Boletín oficial* de la provincia. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Administradores subalternos de Hacienda y de los contribuyentes.

Valladolid 26 de Julio de 1888.—*Mariano G. Puig Samper.*

NUM. 2582.

#### Alcaldía constitucional de Becilla de Valderaduey.

Se halla depositada por disposicion de esta Alcaldía en poder de D. Manuel del Agua Martínez, vecino de esta villa de Becilla de Valderaduey, una mula, de edad de cinco años, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo pardo, la cual que debió ser extraviada, fué recogida en la becería de este pueblo el dia 21 de los corrientes, á la hora de las cinco de la tarde, y no habiéndose presentado nadie á recogerla á pesar de los pregones que se han dado, y para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien será entregada previo el pago de los gastos ocasionados, se inserta el presente.

Becilla de Valderaduey 22 de Julio de 1888.—El Alcalde, Agustin del Agua.

(Talon núm. 56.)

NUM. 2583.

#### Alcaldía constitucional de Cuellar.

El dia 16 de Agosto próximo á las once de la mañana, se celebrará subasta doble y simultánea ante el señor Gobernador civil de Segovia y Alcalde de dicha villa, para contratar en pública licitacion la reedificacion de Casa Consistorial.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, sirviendo de tipo la cantidad de 31.221 pesetas 25 céntimos, en la forma establecida en los pliegos de condiciones facultativo económicas que con los planos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuellar 22 de Julio de 1888.—Alejandro Trapero Bravo.

(Talon núm. 59.)

NUM. 2585.

#### Ayuntamiento constitucional de Ciguñuela.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1888 á 1889, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, desechando las que se presentaren despues de dicho plazo.

Ciguñuela 24 de Julio 1888.—El Alcalde, Felix Cortijo.

Con el propio objeto y en el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Valbuena de Duero

Pozal de Gallinas

Quintanilla del Molar

Villacarralon

Viana de Cega

NÚM. 2596.

#### **Alcaldía constitucional de Villafrades.**

En la noche del 19 al 20 del corriente mes, desapareció del ganado boyal de esta villa y sitio denominado la Vega, una vaca de la propiedad de D. Eulogio Ramos Pastor, cuyas señas son las siguientes:

Negra mohina, bragada, gacha, escornada del derecho casi totalmente, con una nube en el ojo izquierdo, de alzada regular, y buen estado de carnes.

Se suplica á la persona ó Alcaldía que la haya recogido, se sirva avisar á su dueño quien abonará los gastos causados.

Villafrades Julio 24 de 1888.—El Alcalde, José Giraldo.

(Talon núm. 57.)

NÚM. 2587.

#### **Don Dámaso Cuadrado Gato, Alcalde constitucional de esta villa de Tiedra.**

Hago saber: Se halla depositada en casa de Francisco Sobrino Alvarez, de esta vecindad, una caballería mular que se ha encontrado extraviada en este término municipal, cuyas señas á continuación se expresan:

Un macho por castrar, pelo negro morcillo, edad de 18 á 20 años, alzada seis cuartas y media, fogueado de los dos corbejones, con

algunos lunares blancos en el dorso y costillares.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de su dueño, á quien le será entregada abonando los gastos que se hubieren originado con la misma.

Tiedra 22 de Julio de 1888.—El Alcalde, Dámaso Cuadrado.

(Talon núm. 58.)

### **Seccion quinta.**

NÚM. 2598.

#### **Don Manuel Villazán y Pulgar, Juez Municipal en funciones del de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Enjunto Escolar, natural de Olombrada, provincia de Segovia, partido de Cuellar, hijo de Mariano y Dominga, ambos vecinos de Laguna de Duero, de veinticinco años de edad, jornalero, soltero, que ha residido en esta ciudad, calle de Esgueva, número ocho, de estatura regular, color moreno, pelo negro, tuerto del ojo izquierdo, afeitado, nariz y boca regulares, que viste pantalon de pana, color ceniciento, americana de paño negro usada, chaleco de Bayona, tapabocas de muleton con adornos blancos y negros y alpargatas blancas cerradas, á fin de que en término de diez dias comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, dejándole caso de ser habido en la cárcel de Audiencia de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Valladolid á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Villazán Pulgar.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 2589.

**Don Tomás Acero y Abad, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de instruccion de Valoria la Buena.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Calvo Cortés y Antonio Monteserin Garcia, que se supone son naturales de Segovia, ignorándose su residencia, para que en el término de ocho dias se presenten en la carcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre robo de una mula á Francisco Ruiz, vecino de Villaco, pues de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, conduciéndoles á la carcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Valoria la Buena á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Francisco Salas.

NUM. 2581.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE  
**VALLADOLID.**

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
José Espejo	Madrid
José Pereira	Idem
Francisco García Loazes	Idem
Juan Rueda Riesco	Zaragoza
Ricardo Fernandez	Málaga
Juan de Laey	Valencia
Rafael Clavijo	Puentedeume
José Ovalles	Nava del Rey
Braulio de la Torre	Canalejas
Rafael Rey	Villanueva de Carazo
Nicanor Andrés	Amusquillo de Esgueva

Miguel Roman	Desierto
Olegario Gonzalez	Sin direccion
Manuel Gomez	Idem
Adriana Iturrioz	Madrid
Jacoba Silva	Idem
Higinia Balaguer	Idem
Carmen Rufián	Barcelona
Luisa Trabadillo	Villalpando

Valladolid 23 de Julio de 1888.—El Administrador, *Antonio Verdegay.*

Núm. 2590.

**El Comisario de guerra, Interventor de la Factoría de subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de subsistencias de esta Plaza que se halla establecida en el ex-Convento de San Agustin, harina de primera para pan de hospital, cebada añeja superior, carbon de cok y paja para pienso, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el dia 2 del próximo mes de Agosto, á las nueve de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó personas legalmente autorizadas y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en los almacenes de Administracion militar.

Valladolid 23 de Julio de 1888.—P. O., Alejandro Perez Villar.

(Talon núm. 55.)

NUM. 2226.

**Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.**

EXTRACTO que en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal, forma la Secretaría de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de Mayo último.

Preside todas las sesiones el Sr. Alcalde D. Manuel Rodriguez Gonzalez.

Ordinaria del 5.—Aprobada que fué el acta de la anterior, el Ayuntamiento por unanimidad fijó el día diez de Junio próximo para

la subasta de los arbitrios municipales consignados en el presupuesto del año venidero, bajo las condiciones establecidas en los expedientes de su razon. Se ordena el pago de varias cuentas.

Presentado por la Comision de Beneficencia el proyecto de presupuesto para cubrir las atenciones del Hospital de San Miguel de esta ciudad, previa discusion del mismo, se aprobó por unanimidad, ordenando se remita á la Direccion general de Beneficencia á los mismos efectos. Asimismo se aprueba el estado de distribucion de fondos para los gastos que ocurran durante el corriente mes.

Ordinaria del 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Admítase á Doña Tomasa Macho la renuncia del cargo de camarera de la imagen de la Purisima Concepcion, cuyo Patronato tiene este Ayuntamiento. Se acuerda que por la Alcaldía se dé un bando para que desaparezcan todos los vallados construidos en los caminos y servidumbres públicas.

Resuélvese construir un nuevo paseo lateral á la carretera de Villaverde y paralelo con el hoy existente; tambien se acuerda continuar las obras de afirmado en la calle de Trabancos hasta enlazarlas con el trozo que comienza en la calle del Seco.

Se dá comision al Sr. Alcalde y á D. Juan A. Labastida para que trasladándose á Valladolid ingresen varias cantidades en la Tesorería de Hacienda pública y de la Diputacion provincial y gestionen asuntos de este Ayuntamiento.

La Corporacion se declara conforme con la certificacion expedida por el Arquitecto Inspector de las obras del Cementerio municipal relativa á las ejecutadas por el contratista durante el mes de Marzo último, que dan un importe líquido de 5.542'67 pesetas, ordenando se tome de la Sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad referida, en la forma que las vigentes disposiciones legales establecen y sea entregada al contratista por esta Depositaria municipal.

Ordinaria del 19.—Aprobada que fué el acta anterior, se dió cuenta por la Comision nombrada en la sesion precedente, del resultado de sus gestiones en Valladolid, presentando varias cartas de pago de las que resulta

que han ingresado en la Depositaria de Hacienda pública de la provincia, las cantidades siguientes; 11.323,61 pesetas por el último trimestre del encabezamiento de consumos del año actual; 465'78 pesetas por el 20 por 100 de las rentas de Propios que este Ayuntamiento ha recaudado en el primer semestre del actual año económico y 2000 pesetas en la Tesorería de la Diputacion provincial á cuenta del contingente que á esta ciudad ha correspondido en el repartimiento del año actual. Se ordena el pago de varias cuentas que se han presentado en reclamacion de su cobro.

Ordinaria del 26.—Leida que fué el acta anterior y aprobada, se acordó, por mayoría de votos poner en ejecucion el acuerdo tomado anteriormente por este Ayuntamiento y adquirir los terrenos que comprendió el antiguo vivero de esta ciudad con inclusion de la noria y casa del guarda, pertenecientes hoy á Don Lorenzo Fernandez Migueles de acuerdo con éste, por la cantidad de 3250 pesetas. El Concejal Sr. Alvarez Alonso se opuso á este acuerdo fundándose en las irregularidades que existen en la adquisicion de dichos terrenos, reservándose formular su voto particular contra esta resolucion y apelar de ella para ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia. También se acordó el pago de varias cuentas y el de sus haberes devengados en el mes de la fecha á todos los empleados municipales.

Nava del Rey á 31 de Mayo de 1888.—Jesus Estevez.

Sesion ordinaria del 2 de Junio de 1888.—El Ayuntamiento en sesion de este dia aprobó el anterior extracto que de sus acuerdos durante el mes de Mayo último, ha formado la Secretaria municipal, ordenando que un ejemplar del mismo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial*.

Así consta del acta de la sesion á que me refiero y de que, con el visto bueno del señor Alcalde certifico, en Nava del Rey á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Jesus Estevez, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Rodriguez.

NÚM. 2615.

**Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Abril.

Día 5.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos formada con arreglo al presupuesto para el corriente mes.

Se acordó llevar á efecto algunas reparaciones que se consideran necesarias en el pozo del matadero público de esta villa.

Día 12.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados para acudir con los mozos del reemplazo de este año al juicio de exenciones ante la Comision provincial.

Se dió cuenta de que D. Angel Chamorro, apoderado de este Ayuntamiento, había recogido de las oficinas de Hacienda de esta provincia una inscripcion de renta perpétua del 4 por 100, procedente de los bienes vendidos á este Municipio, la que representa un capital de 7602 pesetas y 50 céntimos, y se acordó que dicha inscripcion quede por ahora en poder del Sr. Chamorro para liquidar los intereses que tiene devengados.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento, formado por la Junta pericial de esta villa para el próximo ejercicio económico.

A petición de la Comision de policía urbana se acordó practicar las diligencias necesarias á fin de averiguar á quien pertenece un terreno ó cortinal que existe en la calle del Azogue, y hacer desaparecer un pozancon con aguas estancadas que en dicho sitio existe.

Se acordó que la Comision de Hacienda forme el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre en el próximo ejercicio de los derechos de consumos, cereales y sal.

Día 19.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio económico.

A petición de la Comision de policía rural se acordó requerir á D. Benigno Nuñez, de esta vecindad, para que en término de tercero dia quede en la forma, ser y estado que antes tenía un pedazo de terreno que ha roturado en la cañada del Montico.

Habiéndose denunciado un zanja construída por D. Julian Moro, en el camino de Zofraza, se acordó que la Comision de policía rural examine la obra en cuestion y proponga lo que considere procedente.

Se aprobó la cuenta presentada por el estanquero Casiano Martinez, de los efectos timbrados que ha suministrado al Ayuntamiento desde Febrero último.

Día 26.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el pliego de condiciones formado para el arriendo á venta libre durante el próximo ejercicio económico, de los derechos de consumos, cereales y sal.

Se acordó que la Comision de Hacienda forme los pliegos de condiciones para el arriendo durante el próximo ejercicio económico, de los arbitrios municipales de saca y lía, puestos públicos y matadero.

Habiendo resultado que el sitio ó cortinal que existe en la calle del Azogue pertenece á D. Pedro Ruiz y D. Ignacio M.<sup>a</sup> Arévalo, se acordó requerirles para que el primero haga desaparecer el pozancon de aguas estancadas que hay en la parte de su propiedad, y el segundo arregle el terreno que le pertenece de forma que no puedan estancarse las aguas de los corrales inmediatos.

Rueda 30 de Abril de 1888.—Pedro Cendon.

En la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el dia de hoy, se dió cuenta del anterior extracto y fué aprobado.

Rueda 3 de Mayo de 1888.—Gregorio Lecea.—Pedro Cendon.

NUM. 1890.

**Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.**

EXTRACTO que forma el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

MES DE ENERO.

Día 6.—Sesion extraordinaria.—Se da cuenta de una comunicacion de la Delegacion de Hacienda sobre débitos anteriores al ejercicio de 1885 á 86, y se nombra en comision á los señores Alcalde y Secretario, para que pasen á la capital á conferenciar con dicha Su-

perioridad sobre la manera de satisfacer dichos débitos; y por último se aprueba la distribucion de fondos para dicho mes.

Dia 8.—Ordinaria.—Formacion del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual.

Dia 15.—Ordinaria.—Se da cuenta de los débitos de éste Municipio para con el Tesoro, anteriores á 1885 á 86, y de los pagos hechos á la Diputacion y cárcel del partido.

Dia 22.—Ordinaria.—Se aprueban definitivamente las listas de electores para Compromisarios, en vista de no haberse interpuesto contra las mismas reclamacion alguna, y se acuerda la publicacion de las mismas como previene el art. 29 de la ley, remitiéndose al efecto copia certificada al Sr. Gobernador civil.

Dia 29.—Ordinaria.—Rectificacion del alistamiento de los mozos para el actual Reemplazo.

#### MES DE FEBRERO.

Dia 5.—Ordinaria.—Se acuerda suplicar á la Delegacion de Hacienda la suspension de los efectos de la liquidacion sobre débitos al Tesoro, interin se resuelven los recursos de alzada que penden en el Ministerio de la Gobernacion y fueron interpuestos por varios cuentadantes responsables: interesar de la Excelentísima Diputacion la indicacion de las personas pecuniariamente responsables al fondo municipal en virtud de la inspeccion administrativa: que se dé cumplimiento á una circular del Gobierno de provincia sobre presupuestos adicionales, y por último, se nombra tallador para los quintos del actual reemplazo.

Dia 12.—Ordinaria.—Clasificacion y declaracion de soldados.

Dia 19.—Ordinaria.—Aprobacion de los balances de contabilidad; distribucion de fondos y cuenta del segundo trimestre.

Dia 26.—Ordinaria.—Se acuerda el pago del tercer trimestre de consumos é impuesto de cédulas personales, y proceder al señalamiento y deslinde de fincas de los contribuyentes que se hallan en descubierto por consumos y municipales.

#### MES DE MARZO.

Dia 4.—Ordinaria.—Se aprueba el balance de contabilidad del mes anterior, y la distribucion de fondos del actual; se da cuenta de un oficio de la Excm. Comision provincial,

señalando las personas responsables de alcan- ces á favor del Municipio, acordando se proceda á su exaccion; se acuerda se entreguen al Sr. Regidor Sindico para dictámen, las cuentas definitivas de caudales y presupuestos del ejercicio de 1886 á 87; que se formule inmediatamente por la Comision correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo período económico, y que se exponga al público por quince dias el adicional para el actual.

Dia 11.—Ordinaria.—Se acuerda fijar definitivamente las cuentas de caudales y presupuestos del ejercicio de 1886 á 87, y que se expongan al público por quince dias.

Dia 18.—Ordinaria.—Aprobacion del extracto de sesiones del trimestre anterior y del presupuesto refundido para el ejercicio actual.

Se nombra comisionado para el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, y por último, se acuerda que en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal, se proceda al sorteo de un Vocal de la Junta de asociados para cubrir una vacante que existe en la seccion primera, previas las formalidades que el art. 68 de dicha ley exige.

Dia 23.—Extraordinaria.—Tiene efecto el sorteo de un Vocal de la Junta de asociados.

Dia 25.—Ordinaria.—Se aprueba por mayoría de cinco votos contra cuatro el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, acordando que se exponga al público por quince dias á los efectos del artículo 146 de la ley, y por igual mayoría de votos, es desechado un voto particular suscrito por el Concejal D. Silverio Cubero.

Dia 30.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento asociado de igual número de mayores contribuyentes, acuerda hacer efectivo el cupo de consumos y sal, señalado á ésta villa para el próximo año económico, por arriendo con venta libre, previo intento de los encabezamientos gremiales.

Villafrechós 14 de Abril de 1888.—El Secretario, Constantino Rebollo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Villafrechós 15 de Abril de 1888.—Constantino Rebollo.—V.º B.º—El Alcalde, Deme- trio Girón.